

**RESOLUCIÓN 1228/2020**, de 11 de agosto, del Vicerrector de Economía, Planificación y Estrategia de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo, a través del Servicio Navarro de Empleo, para la contratación en régimen laboral de personal investigador y tecnológico para el desarrollo Proyecto de Investigación “Sensores de fibra óptica preparados con membranas silíceas dopadas con complejos de lantánidos (SENSOR-SiLn)” en calidad de Colaborador de Proyecto.

Por Resolución 2E/2020, de 17 de enero, de la Directora General de Innovación del Gobierno de Navarra, se aprobó la convocatoria de “Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2020”.

Por Resolución 78E/2020, de 5 de junio, de la Directora General de Innovación, se resolvió la citada convocatoria, concediendo a la Universidad Pública de Navarra una subvención para la contratación de personal investigador y tecnológico para el Proyecto de Investigación “Sensores de fibra óptica preparados con membranas silíceas dopadas con complejos de lantánidos (SENSOR-SiLn)”, siendo el investigador principal D. Julián José Garrido Segovia, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias.

El objeto de las ayudas es la contratación de personas tituladas para que perfeccionen su formación mediante la participación, como personal de investigación y tecnológico, en proyectos de I+D+i desarrollados por empresas, centros tecnológicos, organismos de investigación, universidades y sociedades públicas.

Considerando el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

En funciones de suplencia por ausencia del Vicerrector de Investigación, conforme al apartado 17º de la Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

#### **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de proceso selectivo, a través del Servicio Navarro de Empleo, para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del Proyecto de Investigación “Sensores de fibra óptica preparados con membranas silíceas dopadas con complejos de lantánidos (SENSOR-SiLn)”, así como sus bases.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad.

Pamplona, 11 de agosto de 2020

  
Martin Larraza Kintana  
Vicerrector de Economía, Planificación y Estrategia



## CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “SENSORES DE FIBRA ÓPTICA PREPARADOS CON MEMBRANAS SILÍCEAS DOPADAS CON COMPLEJOS DE LANTÁNIDOS (SENSOR-SiLN)”

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

### BASES

#### 1.- DATOS GENERALES

**-Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del Proyecto de Investigación “Sensores de fibra óptica preparados con membranas silíceas dopadas con complejos de lantánidos (SENSOR-SiLn)”.

**-Categoría profesional:** Colaborador de Proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

**-Funciones a realizar:**-Sintetizar y caracterizar complejos de lantánidos usando ligandos antena (picolinatos, dipicolinatos y pybox) y estudiar sus propiedades (solubilidad, fotoluminiscencia, etc.).

-Sintetizar xerogeles dopados con complejos de lantánidos luminiscentes, previa formación de xerogeles ya estudiados en nuestro grupo de investigación (TEOS/RTEOS, R = Me, Et, P, Ph, MeCl, EtCl, PhCl).

-Caracterizar los nuevos xerogeles silíceos híbridos luminiscentes y su interacción molecular con los analitos (H<sub>2</sub>O, N<sub>2</sub>, CO<sub>2</sub>, NH<sub>3</sub>, COVs)

-Soportar titanía (anatasa) sobre xerogeles luminiscentes, buscando materiales con propiedades fotocatalíticas.

-Preparar FOS miniaturizados con los xerogeles obtenidos para analizar vapores de compuestos orgánicos volátiles.

-Realizar estudios preliminares de las propiedades magneto-ópticas de los xerogeles.

**-Tipo de contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

**-Duración y tipo de jornada estimadas:** desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 29 de septiembre de 2021, a tiempo completo.

**-Retribuciones:** Las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2020.

**-Financiación:** Gobierno de Navarra.

**-Lugares de publicación:** Todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

## **2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

2.1.- Para su admisión a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, las personas extranjeras nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar inscritas como demandante de empleo en el Servicio Navarro de Empleo, y haber sido preseleccionadas por éste.

d) Titulación académica oficial de Grado con al menos 300 ECTS, Máster, Licenciatura, Ingeniería o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), **en el ámbito de la Química.**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

e) Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B2 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), de los de los contemplados en la Mesa Lingüística de Inglés de la CRUE, o de titulación reconocida oficialmente equivalente:

<https://www.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20niveles%20de%20ingl%C3%A9s.pdf>.

f) No haber tenido relación contractual con la Universidad Pública de Navarra en el período comprendido entre la publicación de la convocatoria y la firma del contrato.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

### **3.- SOLICITUDES**

El Servicio Navarro de Empleo publicará la oferta de empleo en su página web y realizará una preselección entre las personas que reúnan los requisitos establecidos en la citada oferta.

Los solicitantes preseleccionados a través del Servicio Navarro de Empleo podrán presentar su solicitud desde el 17 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

La **inscripción** en este proceso selectivo se hará de forma **telemática** a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “**Iniciar trámite**”.

En el campo “**Anexar ficheros**” deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
- Documento que se recoge en el Anexo II indicando los méritos que se relacionan en el currículum vitae.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria y del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Currículum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

### **4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

4.1.- Concluido el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del

plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3.- Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4.- Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5.- La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6.- La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

### **5.- PROCESO SELECTIVO**

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada. Asimismo, la Comisión de selección podrá requerir en todo momento del proceso a los aspirantes cualquier aclaración o acreditación en relación con los documentos aportados.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

### **6.-RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

6.5. No se admitirá la contratación de personas que no procedan exclusivamente de la preselección realizada por el Servicio Navarro de Empleo.

### **7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Presidente/a: Dr. D. José Ignacio Pérez de Landazábal Berganzo, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias.  
Secretario/a: Dr. D. Julián José Garrido Segovia, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias.  
Vocal: Dra. Dña. María Cruz Arzamendi Manterola, Catedrática de Universidad adscrita al Departamento de Ciencias.

### **COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE**

Presidente/a: Dr. D. Jesús García Castillo, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias.  
Secretario/a: Dr. D. Vicente Recarte Callado, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias.  
Vocal: Dra. Dña. Cristina Gómez Polo, Catedrática de Universidad adscrita al Departamento de Ciencias.

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

### **8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “RECURSOS HUMANOS”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante [delegado.protecciondatos@unavarra.es](mailto:delegado.protecciondatos@unavarra.es) según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

### **9.- RECURSOS**

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

## ANEXO I

### Baremo de selección

<b>BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR</b>	
<b>APARTADO 1: TITULACIONES Y EXPEDIENTE ACADÉMICO</b>	<b>Puntos 45</b>
-El expediente académico se valorará a partir de la puntuación media con hasta 4 puntos, que se multiplicará por 4, hasta un máximo de 16 puntos. - Por estar en posesión de un Master Universitario en Síntesis y Reactividad química se concederán 29 puntos	
<b>APARTADO 2: PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Puntos 20</b>
- Participación en proyectos de investigación, (temas relacionados con la presente convocatoria), 2 puntos por cada año de contrato hasta un máximo de 10 puntos. -Contrato laborales (actividad relacionada con las funciones a desarrollar en esta convocatoria) 2 puntos por cada año de contrato hasta un máximo de 10 puntos. Los periodos de tiempo inferiores al año se valorarán de forma proporcional.	
<b>APARTADO 3: PUBLICACIONES E IDIOMA INGLÉS</b>	<b>Puntos 15</b>
-Publicaciones en revistas indexadas internacionales del área de química (síntesis química), 2 puntos por publicación hasta un máximo de 10 puntos. - Conocimientos de inglés. Se valorará niveles C1 o superior, 5 puntos.	
<b>APARTADO 4: ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>Puntos 20</b>
Realización de una entrevista, únicamente a los 3 aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la suma de los apartados anteriores. En la entrevista se valorarán sus conocimientos y experiencias previas sobre el tema objeto del contrato.	

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 30 puntos. Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el APARTADO 2. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el APARTADO 1. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

## ANEXO II

## Relación de méritos

**Apartado 1: Expediente Académico y doctorado**

Titulación:

<b>Nota Licenciatura</b>			
<b>Nota Ingeniería</b>			
<b>Nota Grado</b>		<b>Nº de Creditos</b>	
<b>Nota Master Universitario</b>		<b>Nº de Creditos</b>	

Doctor (Si/No):

Título de la Tesis:

**Apartado 2: Publicaciones**

<b>Publicación</b>	<b>Cuartil (Q1, Q2, Q3 o Q4) en SCI-JCR</b>
1)	
2)	
3)	
.....	

**Apartado 3: Experiencia y otros méritos**

Nivel de Inglés (A, B o C):

<b>Actividad de I+D en universidades/centros de investigación/empresas</b>	<b>Meses</b>
1)	
2)	
3)	
.....	

<b>Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas, en temas relacionados con las actividades a desarrollar</b>	<b>Meses</b>
1)	
2)	
3)	
.....	

<b>Cursos afines a las actividades a realizar</b>	<b>Organizador</b>
1)	
2)	
3)	
.....	

